



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826 Características 112182816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

27 de Agosto de 1988

4796

OFNo. 01334

MANDAMIENTO

DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POB.: "EL PROGRESO"

MPIO.: CUNDUACAN

EDO.: TABASCO

ACCION: DOTACION DE TIERRAS

VISTO: para resolver el expediente Número 1293, relativo a la solicitud de DOTACION DE TIERRAS, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "EL PROGRESO" del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTADOS

SOLICITUD. En escrito de fecha 7 de Noviembre de 1987, campesinos radicados en el Poblado denominado "EL PROGRESO", del Municipio de Cunduacán, solicitaron del C. Gobernador del Estado de Tabasco, tierras en la Via de Dotación, para poder satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectable un predio rústico propiedad del Gobierno del Estado.

INSTAURACION. Por proveído de fecha 30 de Noviembre de 1987, esta Comisión Agraria Mixta, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el Número 1293.

PUBLICACION. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Número 4728 de fecha 2 de Enero de 1988, se publicó la solicitud de DOTACION DE TIERRAS hecha por campesinos radicados en el Poblado "EL PROGRESO", del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO. Con las facultades que le concede el Artículo 9o. Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, el C. Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 22 de Febrero de 1988, expidió los nombramientos a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, del Poblado que nos ocupa, habiendo recaído en los CC. Policarpo Gómez García, Obed Montejó Sánchez, Pedro Montejó Sánchez, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL. Mediante oficio Número 1483 de fecha 8 de Febrero de 1988, se comisionó al C. Nelson Nares Alfonso, para que sirviera trasladar al Poblado "El Progreso", del Municipio de Cunduacán, con el fin de llevar a cabo el Censo Agrario; el comisionado rindió su informe el 17 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: Que instaló la Junta Censal el 12 de Febrero de 1988, y la clausuró el mismo día, obteniendo un número de 85 habitantes, 17 jefes de hogar, 15 solteros mayores de 16 años, 22 campesinos capacitados según Junta.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS. Mediante oficio Número 2458 de fecha 25 de Marzo de 1988, se comisionó al C. Jorge Milton Cachón Hernández, para que se sirviera trasladar al Poblado "El Progreso", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con el objeto de que llevara a cabo los trabajos Técnicos Informativos de Planeación el comisionado rindió su informe el 29 de mayo del citado año, del que agrozomodo se desprende lo siguiente....

LOCALIZACION DEL GRUPO PETICIONARIO. El grupo principal de peticionarios se localiza en el bordo izquierdo de la antigua carretera que va de la Ciudad de Cárdenas a la Ciudad de Comalcalco, en la colindancia con el ejido "Hidalgo".

VIAS DE COMUNICACION. Los pobladores de esta región se comunican con la Cabecera Municipal por medio de carreteras pavimentadas, y por vía telefónica.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS. El clima de esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluvioso, caracterizado por la temperatura media anual es de 26°C y las lluvias son intensas, también puede clasificarse como del tipo tropical lluvioso, con lluvias de verano atrasadas siendo las máximas precipitaciones en Otoño con la influencia de los ciclones tropicales.

CONDICIONES ECONOMICAS. La economía de esta región es de gran potencial por ser una zona apta para intensos cultivos agrícolas. **CONDICIONES AGROLOGICAS.** Las tierras de esta región son de tipo areno arcilloso con abundantes sedimentos de humo. **CALIDAD DE LAS TIERRAS.** Estas tierras son clasificadas en cuanto a su calidad, como agostadero de buena calidad. **LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.** Las tierras que el grupo solicita son las pertenecientes a la finca "San Cándido", actualmente ocupadas por grupo solicitante de tierras, la cual se localiza entre los ejidos "Tierra y Libertad", por los lados Norte y Oeste y el ejido "Hidalgo", por la parte Sureste. **TRABAJOS TOPOGRAFICOS.** Los trabajos topográficos se llevan a efecto con un aparato Rossbach de 1 minuto de aproximación y cadena de 50 metros, localizándose un polígono con superficie de 43-66-58.98 Has., el cual se encuentra cultivado por el grupo solicitante. Los trabajos de Gabinete consistieron en cálculo de la poligonal levantada hasta obtener superficie analítica y la elaboración del radio de 7 kilómetros de afectación legal con el acople de planos de ejidos y propiedades. **DOCUMENTACION PRESENTADA:** cumpliendo lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se notificó a todos los propietarios de predios que se localizan dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal. **RADIO DE 7 KILOMETROS.** Dentro del radio de 7 kilómetros de afectación se localizan los ejidos "La Libertad", "Santana", "Amado Gómez", "Rio Seco Tular", "Rio Seco Casa Blanca", "Tierra y Libertad", "Rio Seco", "Mantilla", "Hidalgo", "11 de Febrero", "Miahuatán", "5 de Mayo", "Celia González de Roviroza", "Hidalgo 2da. Sección", "Rio Seco 2da. Sección", así como el ejido provisional "Rubén Jaramillo Lazo", localizando las siguientes propiedades: "Predio La Elvira", propiedad del C. José Escalante, con superficie de 160-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con 25-00-00 Has., de cacao y el resto con zacate alemán y estrella de africa, con 200 novillos de engorda de raza cebú. **PREDIO** propiedad del C. José Colorado, con superfi-

cie de 58-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad de los CC. Juan y José Andrés Juárez Torres, con superficie de 90-00-00 Has., el cual se encuentra totalmente acotado y cultivado con café, cacao y pimienta. PREDIO propiedad del C. Carmen Juárez, con superficie de 50-67-20 Has., el cual se encuentra acotado en su totalidad y cultivado con árboles frutales plátano y cacao. PREDIO propiedad del C. Angel Rodríguez, con superficie de 65-10-00 Has., se encuentra acotado y cultivado con cacao, pimienta y café. PREDIO propiedad del C. José Manuel Prieto denominado "San Pedro", con superficie de 70-93-00 Has., el cual se encuentra acotado en su totalidad y cultivado con zacate estrella de áfrica, habiéndose localizado aproximadamente 70 cabezas de ganado cebú. PREDIO propiedad de la C. Julieta Carrillo, con superficie de 25-00-00 Has., el cual se encuentra acotado y cultivado con árboles frutales y cacao. PREDIO "Casa Blanca", con superficie de 150-00-00 Has., propiedad de los Hermanos Peralta Pulido, el cual se encuentra totalmente acotado y cultivado con cacao y pimienta en una superficie de 50-00-00 Has., estando en resto cultivado con zacate estrella de áfrica donde pastan aproximadamente 80 cabezas de ganado indio-brasil. PREDIO propiedad del C. Jorge Manuel Fojaco S., con una superficie de 51-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con caña de azúcar en su totalidad. PREDIO propiedad del C. Juan Colorado Trujillo, con una superficie de 50-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y aproximadamente 40 cabezas de ganado cebú. PREDIO propiedad del C. Ulises Cabrera con una superficie de 65-00-00 Has., cultivado en 20-00-00 Has., con cacao, café y el resto con zacate, alemán y estrella de áfrica. PREDIO propiedad del C. Teodoro León, con una superficie de 30-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. Miguel Luna, con superficie de 24-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán y estrella de áfrica. PREDIO propiedad del C. Joel Pérez, con superficie de 15-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO "El Carmelo", del C. Martín Pérez, con superficie de 80-00-00 Has., el cual se encuentra totalmente acotado con 5 hilos de alambres y postera de maculis cultivado en su totalidad con cacao y café. PREDIO propiedad del C. Luis López, con superficie de 50-00-00 Has., PREDIO propiedad del C. Rene Moreno, con superficie de 50-00-00 Has., PREDIO propiedad del C. Rubén de la Fuente, con superficie de 50-00-00 Has., PREDIO propiedad del C. Vicente Ruiz, con superficie de 60-00-00 Has., PREDIO propiedad del C. Salvador Peralta, con una superficie de 60-00-00 Has., PREDIO propiedad de la C. María Teresa Fojaco Sahagún, con una superficie de 51-00-00 Has., dedicado en su totalidad al cultivo de azúcar, PREDIO propiedad de la C. Elia Fojaco de García, con una superficie de 51-12-84 Has., cultivado con caña de azúcar y Certificado de Inafectabilidad No.200182, PREDIO propiedad de la C. Carmen Fojaco Sahahuán, con superficie de 100-00-00 Has., el cual se encuentra dedicado al cultivo de la caña de azúcar, PREDIO propiedad del C. Manuel Fojaco Blánich, con superficie de 102-00-00 Has., dedicado exclusivamente al cultivo de la caña de azúcar. PREDIO propiedad de la C. Ethel Sastré de Jordán, con superficie de 50-00-00 Has., acotado en su totalidad y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. Miguel Angel Castro, con superficie de 80-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado en 40-00-00 Has., de cacao y 40-00-00 Has., de zacate alemán, PREDIO propiedad del C. José de la Luz Pulido, con superficie de 42-00-00 Has., totalmente cultivado con cacao, café y copra, PREDIO propiedad del C. José Castillo Palma, con superficie de 100-00-00 Has., acotado y cultivado con 25-00-00 Has., de cacao y el resto con pastura natural y zacate alemán con 80 cabezas de ganado cebú, PREDIO propiedad del C. Manuel de los Santos, con superficie de 100-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado 30-00-00 Has., con cacao y café, 20-00-00 has., con árboles frutales, y 50-00-00 Has., de zacate alemán y pangola con 80 novillos de engorda, PREDIO propiedad del C. Pedro Campos Alvear, con superficie de 100-00-00 Has., el cual se encuentra totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y pangola con 85 cabezas de ganado cebú. PREDIO "El Carmelo" propiedad de los herederos de Echeverría, con superficie de 125-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado en cacao y café. PREDIO propiedad del C. Manuel Piñera Tosca, con superficie de 150-00-00 Has., estando el resto cultivado con zacate estrella con 120 cabezas de ganado. PREDIO propiedad de la C. Josefina de la Fuente, con superficie de 14-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad de los C. Sucesores del C. Marcelino Naranjo, con superficie de 42-00-00 Has., totalmen

te acotado y cultivado con zacate estrella y jaragua. PREDIO propiedad del C. Juan Burelo, con superficie de 6-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. Manuel Ruiz Pérez, con superficie de 25-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella. PREDIO propiedad del C. Ignacio Pérez de la Cruz, con superficie de 40-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y alemán. PREDIO propiedad del C. Dolores Ruiz con superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y zacate estrella. PREDIO propiedad del C. Trinidad Hernández, con superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. Moisés Ramos, con superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y zacate alemán. PREDIO propiedad del C. Julio Martínez, con superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate, estrella de áfrica. PREDIO propiedad del C. Antonio López, con superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella de áfrica. PREDIO propiedad de los Hermanos Escobar Hernández, con superficie de 20-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella de áfrica. PREDIO propiedad del C. Florentino Olán con superficie de 20-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad del C. Antonio Olán Cruz, con superficie de 20-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y zacate alemán. PREDIO propiedad del C. Felipe Escalante, con superficie de 30-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella, alemán. PREDIO propiedad del C. Jesús Fernández, con superficie de 35-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad del C. Antonio Colorado, con superficie de 30-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. Pedro Colorado, con superficie de 30-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y árboles frutales. PREDIO propiedad del C. José Escalante, con superficie de 20-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. Pedro Ortiz, con superficie de 8-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. Carmen Olán, con superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. José Escalante, con superficie de 40-00-00 Has., cultivado totalmente con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. José Piñera con superficie de 35-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán, con 38 cabezas de ganado cebú. PREDIO propiedad del C. Toribio Valenzuela, con superficie de 30-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán con 38 cabezas de ganado cebú. PREDIO propiedad del C. Candelario Piñera, con superficie de 50-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad del C. Angel de la Cruz, con superficie de 22-00-00 Has., acotado y cultivado de cacao. PREDIO "La Candelaria" propiedad del C. José Puñeros Tosca, con superficie de 100-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con cacao y café en 29-00-00 Has., estando el resto con zacate alemán y estrella con 60 cabezas de ganado cebú. PREDIO propiedad del C. Manuel Colorado, con superficie de 30-00-00 Has., acotado y cultivado en cacao. PREDIO propiedad del C. Pedro Cruz, con superficie de 18-00-00 Has., acotado y cultivado en cacao. PREDIO propiedad del C. Candelario Brito, con superficie de 42-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella con 38 cabezas de ganado cebú. PREDIO propiedad del C. José Piñera Tosca, con superficie de 45-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán y 38 cabezas de ganado cebú. PREDIO propiedad del C. Leandro Hernández, con superficie de 25-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. Oscar López Hernández, con superficie de 38-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate, estrella y alemán. PREDIO propiedad del C. Luis Martínez, con superficie de 25-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate, estrella y jaragua. PREDIO propiedad del C. Oscar Yedra, con superficie de 15-00-00 Has., acotado y cultivado con plátano rotatán. PREDIO propiedad del C. Manuel Naranjo con superficie de 8-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. Eloy Méndez, con superficie de 6-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. Antonio Naranjo, con superficie de 16-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y árboles frutales. PREDIO propiedad del C. Saúl López, con superficie de 5-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. Juan Burelo, con superficie de 5-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. Manuel Burelos, con superficie de 5-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. Miguel Yedra, con superficie de 25-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. Abenamar Hernández, con superficie de 12-50-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella. PREDIO

propiedad del C. Gustavo de la Fuente, con superficie de 25-00-00 Has., acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. Miguel Reyes, con superficie de 15-00-00 Has., acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. Guillermo Olán, con superficie de 06-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de la C. Soledad Trinidad, con superficie de 45-90-00 Has., acotado y cultivado con 10-00-00 Has., de cacao y el resto con zacate alemán. PREDIO propiedad del C. Oscar Yedra, con superficie de 45-57-47 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y alemán con 30 cabezas de ganado. PREDIO propiedad del C. José Valencia, con superficie de 37-34-00 Has., acotado y cultivado en caña. PREDIO propiedad del C. Marcos Hernández, con superficie de 46-88-33 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate alemán con 28 cabezas de ganado cebú. PREDIO propiedad de los CC. Gilberto Murillo, Manuel Sánchez, Zenón Hernández y Francisco Hernández, dividido en lotes, todos ellos acotados y cultivados con cacao, con 40-00-00 Has. PREDIO propiedad de la C. Angela Espinosa Viuda de Estrada, con superficie de 55-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y con 40 cabezas de ganado. PREDIO propiedad del C. José Estrada, con superficie de 12-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. Bernardo Luna, con superficie de 12-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado en su totalidad. PREDIO propiedad de Andrés López, con superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad del C. Lucio López, con superficie de 06-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad del C. Santana García, con superficie de 23-00-00 Has., acotado y cultivado con grama estrella y zacate alemán. PREDIO propiedad del C. Santiago Montejo, con superficie de 08-00-00 Has., acotado y cultivado con grama de estrella. PREDIO propiedad de Rubén Priego, con superficie de 09-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad de Angel y Orbelin Hernández López, con superficie de 44-29-55 Has., totalmente acotado y cultivado con 12-00-00 Has., de cacao y café, y el resto de caña de azúcar. PREDIO propiedad de Trinidad Solano, con superficie de 30-00-00 Has., acotado y cultivado con grama estrella y zacate alemán. PREDIO propiedad del C. José M. González, con superficie de 38-78-30 Has., acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. Marcelino Gómez, con superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de Trinidad Sánchez, con superficie de 13-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella. PREDIO propiedad de Narciso López, con superficie de 18-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de los Hermanos Hernández Pérez, con superficie de 38-45-17 Has., totalmente acotado y cultivado con cacao y copra. PREDIO propiedad de Andrés González, con superficie de 20-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. Pedro Zurita, con superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad de José Ramos, con superficie de 07-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad de Benigno Ramos, con superficie de 15-00-00 Has., acotado y cultivado con árboles frutales. PREDIO propiedad de Angel Dionisio, con superficie de 21-60-00 Has., acotado y cultivado con grama estrella y alemán. PREDIO propiedad de Gerónimo Pérez, con superficie de 25-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate, remolino y alemán, con 18 cabezas de ganado. PREDIO propiedad de Ricardo Hernández, con superficie de 13-00-00 Has., acotado y cultivado con grama estrella y alemán. PREDIO propiedad de Adolfo Hernández, con superficie de 09-50-00 Has., acotado y cultivado con grama estrella. PREDIO propiedad de José Pérez, con superficie de 08-00-00 Has., acotado y cultivado con grama estrella. PREDIO propiedad de Angel Hernández, con superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con grama estrella. PREDIO propiedad de José Olán, con superficie de 6-50-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad de José Hernández, con superficie de 8-00-00 Has., acotado y cultivado con pastura. PREDIO propiedad de José Hernández, con superficie de 38-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán, con 27 cabezas de ganado. PREDIO propiedad de la C. Lucía Pérez Cruz, con superficie de 22-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y zacate alemán. PREDIO propiedad del C. Lázaro de la Cruz, con una superficie de 15-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad de Rogelio Hernández Casanova, con superficie de 50-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella con 39 cabezas de ganado. PREDIO propiedad de

Salomé Morales, con superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad de los Hermanos Aparicio Cruz, con superficie de 60-00-00 Has., acotado y cultivado con grama estrella y alemán con 50-00-00 cabezas de ganado. PREDIO propiedad de los Hermanos Hernández Cárdenas, con superficie de 60-00-00 Has., acotado y cultivado con grama estrella y alemán, con 50 cabezas de ganado. PREDIO propiedad del C. Felipe Olán, con superficie de 20-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO "El Edén", con superficie de 60-00-00 Has., el cual es utilizado como campo experimental para cultivos tropicales por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. PREDIO propiedad del C. Miguel García, con superficie de 25-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de Rubén Escalante, con superficie de 40-00-00 Has., cultivado 10-00-00 Has., de cacao y 30-00-00 Has., de caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. Rubén Escalante, Polígono con superficie de 12-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado y dividido en pequeñas propiedades de menos de 5-00-00 Has., dentro de las cuales viven los solicitantes de "Santa Rosalia". (DOTACION) PREDIO propiedad de los CC. Celia Castillo, Manuel Luna, Antonio Gamás y Jesús Gamás, con superficie de 30-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. José Gamás, con superficie de 42-00-00 Has., acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad del C. Marcial de los Santos, con superficie de 60-00-00 Has., acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de López Landero, con superficie de 28-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. Víctor Acosta, con superficie de 8-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao; zacate alemán. PREDIO propiedad de la C. Judith Pérez, con superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán. PREDIO propiedad de Leonides de los Santos, con superficie de 32-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate, estrella alemán. PREDIO propiedad de la C. Esperanza Fernández, con superficie de 36-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán y aragua. PREDIO propiedad del C. Rafael Hernández, con superficie de 28-00-00 Has., acotado y cultivado con 12-00-00 Has., de cacao y el resto con zacate alemán. PREDIO propiedad del C. Carlos de la Fuente denominado "San Faustino", con una superficie de 109-45-70 Has., acotado y cultivado con zacate estrella y aragua, con 10-00-00 Has., de cacao más 100 novillos de raza cebú. PREDIO propiedad de Pedro González, con superficie de 42-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella alemán con 37 cabezas de ganado. PREDIO propiedad de Isaura Linares Ramos, con superficie de 48-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella, alemán y aragua, con 42 cabezas de ganado. PREDIO propiedad de los Hermanos Quiroga Ramos, con superficie de 42-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con cacao y árboles frutales. PREDIO propiedad del C. José Santana, con superficie de 15-00-00 Has., cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad del C. Onésimo de la O., con superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad del C. Candelario Ramírez, con superficie de 15-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad de Abraham Ramírez, con superficie de 50-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y alemán, con 29 cabezas de ganado. PREDIO propiedad de los Hermanos León Pérez, con superficie de 38-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y árboles frutales. PREDIO propiedad de Germán López, con superficie de 40-00-00 Has., totalmente cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de Isabel Ramírez, con superficie de 20-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de Agustín Hernández, con superficie de 51-28-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad de Felipe Ramírez, con superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad de Manuel García, con superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella y alemán. PREDIO propiedad de Leonides de los Santos, con superficie de 42-00-00 Has., totalmente cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de Florentino López, con superficie de 180-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella y alemán, con aproximadamente 150 cabezas de ganado de engorda de raza cebú. PREDIO propiedad de José María Caña, con superficie de 54-60-00 Has., acotado y cultivado con cacao y árboles frutales. PREDIO propiedad de Claudio Ramos de la Cruz, con superficie de 57-20-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella. PREDIO propiedad de Epigmenio Ramos, con superficie de 122-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella y alemán con 90 novillos de engorda. PREDIO propiedad de Manuel de la Cruz, con superficie de 23-50-

00 Has., acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad de Ramiro Castillo, con superficie de 48-72-00 Has., totalmente acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de los Hermanos de Dios Olán, con superficie de 21-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de Feliciano Domínguez, con superficie de 15-53-95 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad de Julian Ramos, con superficie de 6-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad de los Herederos de don Florentino Moheno, con superficie de 60-00-00 Has., acotado y cultivado con 10-00-00 Has., de cacao y 15-00-00 Has., de árboles frutales y el resto con zacate estrella de África. PREDIO propiedad del C. Miguel Paz Ruiz, con superficie de 32-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán y estrella de África con 25 cabezas de ganado. PREDIO propiedad de Carlos Bocanegra, con superficie de 32-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán con 25 becerros de raza cebú. PREDIO propiedad del C. Gamaliel Díaz, con superficie de 42-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao, café y maíz. PREDIO propiedad de Higinio Ruiz, con superficie de 40-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y zacate remolino, con 25 cabezas de ganado. PREDIO propiedad de Candelario Frias, con superficie de 60-00-00 Has., acotado y cultivado con 20-00-00 Has., de cacao y 40-00-00 Has., de zacate estrella. PREDIO propiedad de Agustín Ramos, con superficie de 25-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella de África. PREDIO propiedad de Ángel López, con superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con árboles frutales. PREDIO propiedad de Arturo López, con superficie de 14-00-00 Has., acotado y cultivado con plátano roatán. PREDIO propiedad de Efraín López, con superficie de 14-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao y café. PREDIO propiedad de Pedro Ramos, con superficie de 14-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad de Ceferino de la Cruz, con superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con árboles frutales. PREDIO propiedad de Rómulo Córdova, con superficie de 21-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de los CC. Sergio y Mario Trujillo G., con superficie de 143-12-25 Has., el cual se encuentra totalmente acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de la C. María Acosta Viuda de Pérez, con superficie de 71-81-77 Has., acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de Jaime Rivero, con superficie de 12-05-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad de Francisco Rivera, con superficie de 12-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad de Gregorio Hernández, con superficie de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con cacao. PREDIO propiedad de Julio Fernández, con superficie de 14-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de la C. Gloria Ibbet Briceño, con superficie de 50-00-00 Has., totalmente cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de la C. Yolanda de la O. López, con superficie de 15-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de Jorge Fernández, con superficie de 16-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de Guanerje Fernández, con superficie de 100-00-00 Has., cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de Miguel Ángel Fernández, con superficie de 70-00-00 Has., cultivado totalmente con caña de azúcar. PREDIO propiedad de Carlos Fernández, con superficie de 50-00-00 Has., cultivado totalmente con caña de azúcar. PREDIO propiedad de Natividad Palavicini, con superficie de 65-00-00 Has., acotado y cultivado con caña de azúcar. PREDIO propiedad de Benito Sastré Fernández, con superficie de 42-00-00 Has., cultivado totalmente con caña de azúcar. PREDIO propiedad de Zoila de la R. de la Fuente de Fernández, con superficie de 66-65-00 Has., cultivado totalmente con caña de azúcar. PREDIO propiedad de Compañía Azucarera de la Chontalpa, S.A., con superficie de 420-46-23.14 Has., el cual es solicitado por el grupo gestor para la dotación de ejido. "Rubén Jaramillo Lazo", según orden del cuerpo consultivo agrario del su resto de fecha 23 de febrero de 1988.

OPINION.- Es opinión del suscrito, deben ser afectadas 43-66-58.96 Has., del predio propiedad del Gobierno del Estado las cuales son ocupadas por el grupo solicitante.

NOTIFICACIONES. Por oficios s/n de fecha 28 de Marzo de 1988 se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los casos de las fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS. No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En Sesión de fecha 11 de julio de 1988, la H. Comisión Agraria Mixta, emitió y aprobó su dictamen en cuanto al caso de que se trata, resolviendo los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS.- "PRIMERO.- Es procedente la acción de dotación de tierras intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "El Progreso" del municipio de Cuauacán, Tabasco, por estar ajustadas a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

"SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "El Progreso", del Municipio de Cuauacán, Tabasco, con una superficie de 43-66-98 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán íntegramente de un predio del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Ranchería Río Seco Primera Sección, del Municipio antes citado, la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 22 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana del Poblado, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa, y de conformidad con el razonamiento expresado en el Considerando V y VI, del presente DICTAMEN.

"TERCERO.- Expidanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 22 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario y cuyos nombres se citan en el Considerando III del presente DICTAMEN, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer..."

Por lo expuesto anteriormente y analizados todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el grupo gestor radicado en el Poblado denominado "El Progreso", del Municipio de Cuauacán, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercer la acción de DOTACION DE TIERRAS, al comprobarse que en él existen 22 campesinos capacitados que reúnen los requisitos señalados por los Artículos 195, 196 Fracción II aplicado a contrario sensu y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo señalado por los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, al haberse publicado la solicitud de DOTACION DE TIERRAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y comunicado sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, mediante oficios que fueron girados a los cascos de las fincas.

III.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia, al llevarse a cabo el Censo Agrario, mismo que arrojó un total de 22 campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes:

1.- Pedro Montejó Sánchez, 2.- Jesús Gallegos Naranjo, 3.- Saúl Torres Meneses, 4.- Arnulfo Santiago Pérez, 5.- Abraham Gómez García, 6.- Concepción Hernández Avalos, 7.- Juan Pérez Gómez, 8.- Víctor Montejó Sánchez, 9.- José del C. Burelo Hernández, 10.- Horacio Montejó Sánchez, 11.- Teófilo López de la Cruz, 12.- Salomón Pérez Osorio, 13.- Obed Montejó Sánchez, 14.- Juan Morales Córdova, 15.- Javier Montejó Sánchez, 16.- Ezequiel Pérez Osorio, 17.- Jacob Bautista Díaz, 18.- Carmen Garrido Góngora, 19.- Eustorgio Jiménez Hernández, 20.- José Chabí Hernández, 21.- Timoteo Morales de la Cruz, 22.- Policarpo Gómez García.

IV.- Que al llevarse a cabo los trabajos TECNICOS INFORMATIVOS se dió cumplimiento a lo que establecen las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia, lo que dió motivo al levantamiento de un plano del radio de afectación, que contiene los datos indispensables para conocer la zona ocupada por el cacero, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de propiedades inafectables, los ejidos definitivos, los cultivos principales y los datos relativos a las condiciones agrológicas, cli-

matológicas, y económicas de la localidad; se recabaron los datos catastrales.

V. Que al haberse hecho un análisis a los TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS DE PLANEACION realizados por el comisionado C. Jorge Miltón Cachón Hernández, según se desprende del informe rendido el 29 de mayo de 1988, se llegó a la siguiente conclusión: Que dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros solamente existen pequeñas propiedades en explotación agrícolas, ganadera y agropecuaria que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fracción XV del Artículo 27 Constitucional; asimismo localizó predios en posesión de personas físicas que los tienen detentando a título de dueños, de modo público, pacífico y de buena fe; en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, desde hace más de cinco años anteriores a la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el trámite del expediente respectivo, cumpliendo con los requisitos señalados por el artículo 252 del Ordenamiento legal primeramente señalado.

Que asimismo localizó un predio rústico propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, con superficie de 133-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 12 de Mayo de 1988, bajo el número 339 del Libro General de Entradas a Folios del 1023 al 1035 del Libro de Duplicados, Volumen 40, afectando el predio número 10,076 a folio 141 del Libro Mayor Volumen 38, ubicado en la Ranchería Río Seco Primera Sección, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de este predio se destinaron 43-66-58.98 Has. para constituir el ejido "EL PROGRESO", y de cuya superficie se encuentra en posesión del grupo gestor, por lo consiguiente se afecta la superficie citada en último lugar, con base en lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que establece: QUE LAS PROPIEDADES DE LA FEDERACION, DE LOS ESTADOS O MUNICIPIOS serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear NUEVOS CENTROS DE POBLACION", y en el presente caso resultó ser pro-

riedad del GOBIERNO DEL ESTADO, con lo que satisfacen las necesidades agrarias del grupo de campesinos solicitantes. El resto de la superficie se destinará para constituir el ejido "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

VI. Que es procedente dotar de tierras, para constituir ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "EL PROGRESO", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, con una superficie de 43-66-58.98 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de un predio rústico propiedad del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, ubicado en la Ranchería Río Seco Primera Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, la superficie se destinará para los usos colectivos de los 22 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la ZONA URBANA DEL POBLADO, PARCELA ESCOLAR Y UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, con base en lo dispuesto por los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la Acción de DOTACION DE TIERRAS, intentada por campesinos radicados en el poblado "EL PROGRESO", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por estar ajustadas a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la H. COMISION AGRARIA MIXTA, en Sesión de fecha 11 de Junio de 1988.

TERCERO.- Se dota de tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "EL PROGRESO", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con

una superficie de 43-66-58.98 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán íntegramente de un predio propiedad del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, ubicado en la RANCHERIA RIO SECO PRIMERA SECCION, del Municipio antes citado, la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 22 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesarias para la ZONA URBANA DEL POBLADO, PARCELA ESCOLAR Y UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, el área señalada se deberá de localizar conforme al Plano proyecto que se anexa, y de conformidad con el razonamiento expresado en el Considerando V y VI del presente MANDAMIENTO.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS a los 22 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario y cuyos nombres se citan en el Considerando III de este MANDAMIENTO, así como los correspondientes a la PARCELA ESCOLAR Y UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

QUINTO.- Remítase el presente MANDAMIENTO a la COMISION AGRARIA MIXTA y EJECUTESE en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (27) veintisiete días del mes de junio del año de (1988) mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
GOBERNADOR SUSTITUTO DE TABASCO

LIC. PEDRO GIL CACERES
SECRETARIO DE GOBIERNO

RTG-1520

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

C. ORALIA ARIAS MOLLINEDO
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 49/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Fortino Hernández Cruz, en contra de usted, con fecha ocho de Junio del presente año, se dictó un Proveído que, copiado en sus puntos primero y segundo, dicen:

"... PRIMERO: Como lo pide el actor, Fortino Hernández Cruz, y con fundamento en los artículos 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se declara la rebelde en que ha incurrido la demandada, Oralia Arias Mollinedo, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo, Fortino Hernández Cruz, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar

y por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aun las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos en los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO: En consecuencia, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables, y común a las partes, debiendo publicarse este Proveído, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, por edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de este Proveído.

Notifíquese personalmente. Cumplase. Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante la

Segunda Secretaría Judicial, Griselda de la Cruz Salvador, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en Vía de Notificación a la demandada, Oralia Arias Mollinedo, a los veinte días de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Griselda de la Cruz Salvador

MANDAMIENTO

DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POB.: "LAZARO CARDENAS"
MPIO.: CUNDUACAN
EDO.: TABASCO
ACCION.: DOTACION DE TIERRAS

VISTOS, para resolver el expediente Agrario Número 1275, relativo a la solicitud de DOTACION DE TIERRAS presentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "LAZARO CARDENAS", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS.

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS. En escrito fechado el 28 de Septiembre de 1986, campesinos radicados en la Ranchería "LA PIEDRA 4ª SECCION", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, solicitaron del C. GOBERNADOR DEL ESTADO, tierras en vía de DOTACION, con el fin de satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectable un predio propiedad del C. Israel Garrido y expresando que en caso de constituirse su ejido se denomine "LAZARO CARDENAS".

INSTAURACION. Por proveído de fecha 29 de Mayo de 1987, la Comisión Agraria Mixta, inició el trámite del expediente respectivo habiéndolo registrado bajo el número 1275.

PUBLICACION. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Número 4673, de fecha 24 de Junio de 1987, se publicó la solicitud de DOTACION DE TIERRAS hecha por campesinos del Poblado "LAZARO CARDENAS", del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO. Con las facultades que le concede el artículo 9o. Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, el C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, con fecha 3 de Julio de 1987, expidió los nombramientos a los integrantes del COMITE PARTICULAR EJECUTIVO del Poblado "LAZARO CARDENAS", habiendo recaído en los CC. Joel Gómez Tiquet, Roberto Gómez Vazconcelos y Simón Bautista Hernández, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL. Mediante oficio Número 4349 fechado el 24 de Junio de 1987, se comisionó al C. DA- GOBERTO RODRIGUEZ LUCIANO, para que sirviera trasladar al Poblado "LAZARO CARDENAS", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, y llevara a cabo el Censo Agrario; el comisionado rindió su informe el 7 de Julio de 1987, del que se desprende: que instaló la Junta Censal el 4 de Julio de 1987, y la clausuro el día 5 del mismo mes y año, con los siguientes resultandos: 127 habitantes, 24 jefes de hogar, 8 solteros mayores de 16 años, 32 campesinos capacitados según junta.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS. Por oficios Números 5503 y 5667 de fecha 23 de Septiembre y 5 de Octubre de 1987, se comisionó al C. JAVIER REYES GUERRA, con el fin de que se sirviera trasladar al Poblado "LAZARO CARDENAS", del Municipio de Cunduacán, Tabasco y llevara a cabo los trabajos TECNICOS INFORMATIVOS DE PLANEACION; el comisionado rindió su informe el 2 de Mayo de 1988, del que se desprende lo siguiente: LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo solicitante, se localiza en el Poblado "LA

PIEDRA 4ª SECCION", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, aproximadamente a 6 kilómetros de la cabecera municipal con dirección noroeste. VIAS DE COMUNICACION.- Los pobladores de esta región se comunican con la cabecera municipal por medio de carretera pavimentada por la vía COMALCALCO-CUNDUACAN. CONDICIONES ECONOMICAS.- Las condiciones económicas de esta región puede considerarse de potencial económico alto, por ser una zona eminentemente cacaotera, ganadera, agrícola y petrolera. CONDICIONES AGROLOGICAS.- Las tierras de esta región son del tipo de humedad con humos, por lo que se consideran aptos para la producción de todo tipo de siembras agrícolas. CALIDAD DE LAS TIERRAS.- Estos terrenos pueden considerarse como de temporal con porciones de agostadero, aptos para el cultivo de siembras de temporal y aptas para la ganadería. CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.- El clima de esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluvioso, caracterizado por la temperatura media anual de 26 °C y lluvias intensas, también puede clasificarse del tipo tropical lluvioso, con lluvias atrasadas en verano, siendo las máximas precipitaciones en otoño, por la influencia de los ciclones tropicales de la región. TRABAJOS TOPOGRAFICOS.- Los trabajos topográficos se llevaron a efecto con un aparato ROSSBACH de 1' de aproximación y estadia de 4 metros habiéndose levantado una poligonal abierta para realizar el deslinde de terreno que el grupo solicita, en virtud de que dicha propiedad colinda con el N.C.P.E., EL PALMAR AMPLIACION, teniendo los linderos perfectamente acotados y amojonados, obteniendo los rumbos y distancias de las carteras de campo de dicho centro de población. TRABAJOS DE GABINETE.- Los trabajos de gabinete consistieron en el cálculo de la poligonal, apoyando con los datos del N.C.P.E. EL PALMAR, hasta la obtención de la superficie analítica, elaboración del radio de 7 kilómetros con el acople de planos de propiedades y ejidos incluidos en el mismo. DOCUMENTACION PRESENTADA.- Cumpliendo con lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria se notificó a los propietarios que existen en el radio de 7 kilómetros de afectación legal. RADIO DE 7 KILOMETROS.- Dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal se localizaron los siguientes ejidos: "EJIDO SUR 1ra. y 2da. SECCION ORIENTE (SARGENTO LOPEZ)", "LA PIEDRA", "LA PIEDRA AMPLIACION", "RISECO 2da. SECCION", "HUIMANGO", "HUIMANGO 2da. SECCION", "BENITO JUAREZ", N.C.P.E. EL PALMAR DOTACION Y AMPLIACION", "PECHUCALCO", "CUNDUACAN", "AMESTOY Y HUACAPA", "CUCUYULAPA", "MAHUATLAN", "YOLOXOCHITL". La cabecera municipal de Cunduacán, así como las siguientes propiedades: 1.- TIRSO, AGUSTIN, ZULMA Y ARISTOTELES SOCRATES RUIZ ORAMAS, Predio rustico, que es solicitado por el grupo gestor, amparado mediante escritura Número 1984, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 246 del Libro General de Entradas, a folios 239 al 241 del Libro de Duplicado Volumen 39, quedando afectado por dicho contrato el predio Número 9032 a folios 96 del Libro Mayor Volumen 34, con superficie de 136-72-79.06 Has., al ser deslindado resultó con una superficie de 175-16-04 Has., o sea que confundida dentro de la superficie titulada se encontró una demasia de 38-43-25 Has., así mismo se encontró totalmente acotado con 5 hilos de alambre de púas, habiéndose encontrado 35-16-04 Has.,

sebradas de zacate estrella donde pastan 90 cabezas de ganado ovino y 15 cabezas de ganado mayor, 4 pozos, un corral, un embarcadero de madera 2 casas de material, una con techo de guano y otra con laminas de zinc, y pisos de cemento. 15-00-00 Has., sembradas de maíz, estan mecanizadas con el proposito de siembras de maíz y frijol; 35-78-43 Has., se encuentran faltos de explotación desde hace más de dos años consecutivos, con camalotes cubiertos con enredaderas silvestres son de mala calidad inundables en los meses de OCTUBRE y NOVIEMBRE. 2.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LUCILA HERNANDEZ, con superficie de 83-15-00 Has., alambrados en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas, estando cultivado de grama estrella en un 50%, el resto tiene sembrado diferentes clases de arboles frutales así como cacao. 3.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE NELSON REYES, con superficie de 10-00-00 Has., acotado con 3 hilos de alambres de púas y cultivado en su totalidad con siembras de plátano. 4.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE TRINIDAD GARCIA, con superficie de 36-00-00 Has., cultivado en su totalidad con zacate alemán, acotado con 3 hilos de alambre. 5.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS HNOS. REYES, con superficie de 8-00-00 Has., sembradas con arboles de cacao acotado con 3 hilos de alambres de púas. 6.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE FRANCISCO ACOSTA, con superficie de 13-00-00 Has., cultivado en su totalidad de zacate grama estrella, perfectamente acotado con 3 hilos de alambres. 7.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE NATIVIDAD TIQUET, acotado con 5 hilos de alambres de púas, sembrado de zacate estrella donde pastan 15 cabezas de ganado bovino con superficie de 18-25-30 Has., 8.- PREDIO RUSTICO DE SEBASTIAN TIQUET, con superficie de 40-25-17 Has., acotado con 3 hilos de alambres de púas, teniendo cultivos de zacate estrella, árboles frutales y cacao. 9.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE RITA ACOSTA, SANCHEZ, con superficie de 13-00-00 Has., dedicado al cultivo del cacao. 10.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE GUSTAVO ACOSTA SANCHEZ, con superficie de 6-38-30 Has., dedicado al cultivo de cacao. 11.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MIGUEL PEREZ OLIVA, con superficie de 4-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 12.- Predio rustico propiedad de FRANCISCO ACOSTA SANCHEZ, con superficie de 10-83-61 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 13.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE NATIVIDAD PIMIENTA, con superficie de 1-95-90 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 14.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE FRANCISCO ACOSTA, con superficie de 9-45-90 Has., dedicadas al cultivo de plátano, cacao y cítricos. 15.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MARCELINO DE LA FUENTE, con superficie de 41-17-25 Has., dedicadas al cultivo del cacao, acotado en su totalidad con 3 hilos de alambres de púas. 16.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE OFELIA DE LA FUENTE, acotado con diversos arboles frutales, dedicada al cultivo de cacao, cítricos y sembrados de grama estrella, con superficie de 30-50-25 Has., 17.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ANGELA DE LA FUENTE, con superficie de 15-00-00 Has., dedicadas al cultivo de plátano, acotados con 3 hilos de alambres de púas. 18.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE VELIA DE LA FUENTE, con superficie de 13-00-00 Has., alambrados con 3 hilos de alambres, dedicadas al cultivo

de cítricos. 19.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE CARMELA DE LA FUENTE, con superficie de 10-00-00 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 20.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ANTONIO DE LA FUENTE, con superficie de 117-50-25 Has., alambrados con 3 hilos de alambres, dedicadas al cultivo del cacao. 21.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE CANDELARIA DE LA FUENTE, con superficie de 10-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 22.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MIGUEL VAZQUEZ, con superficie de 14-18-70 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 23.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ABEL DE LA FUENTE, con superficie de 10-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 24.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE AGUSTIN LOPEZ con superficie de 13-20-50 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 25.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE SILVIA CASTILLO, con superficie de 14-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 26.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MA. DEL CARMEN GARCIA, con superficie de 22-20-45 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 27.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE SALVADOR PERALTA, con superficie de 30-00-00 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 28.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE CRISTOBAL MADRIGAL con superficie de 26-25-00 Has., dedicadas al cultivo de cítricos. 29.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ROMAN DE LA FUENTE, con superficie de 18-18-36 Has., sembradas de grama estrella, acotado con 5 hilos de alambres de puas, pastando 15 cabezas de ganado. 30.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE CIRILO PERALTA, con superficie de 15-50-00 Has., sembradas de pastura alemán, y pangola alambrados con 3 hilos de alambres de puas. 31.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE DAVID DE LA FUENTE, con superficie de 16-00-00 Has., sembradas de grama estrella, alambrados con 3 hilos de alambres de puas. 32.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MANUEL DE LA TORRE, con superficie de 16-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao, alambrado con 3 hilos de alambres de puas. 33.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE FEDERICO DE LA FUENTE, con superficie de 18-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 34.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ANGEL DE LA FUENTE, con superficie de 17-50-50 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 35.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE DINA DE LA FUENTE, con superficie de 10-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao y cítricos. 36.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ANTONIO CASTILLO, con superficie de 10-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao y cítricos. 37.- PREDIO DE PANGOLA Y ZACATE alemán acotado con 3 hilos de alambre de puas, dedicada a la ganadería. 38.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LUISA CASTILLO, con superficie de 26-00-00 Has., sembradas de grama estrella y jarahua acotado con 3 hilos de alambre de puas, dedicadas a la ganadería. 39.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MA. HERNANDEZ VDA. DE FERNANDEZ, con superficie de 24-00-00 Has., sembradas con grama estrella, acotadas con 3 hilos de alambre de puas, dedicadas a la ganadería. 40.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE AGENOR PERALTA con superficie de 25-30-80 Has., sembradas con zacate jarahua, grama estrella acotadas con 3 hilos de alambre de puas, dedicadas a ganado bovino. 41.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE CANDELARIO CASTILLO, con superficie de 48-90-17 Has., sembradas con zacate alemán, acotadas con 3 hilos de alambre de puas, dedicadas a la ganadería. 42.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JOSE MAPIA ESCOBAR, con superficie de 36-50-00 Has., sembradas con grama estrella y pastura natural, acotadas con 3 hilos de alambre de puas, dedicadas a la ganadería. 43.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE CONCEPCION CEBALLOS, sembrada con grama estrella, dedicada a la ganadería bovina y caballar, con superficie de 49-50-75 Has., acotada con 3 hilos de alambre de puas. 44.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LEONINO DE LA FUENTE, con superficie de 25-00-00 Has., sembradas de jarahua grama estrella y alemán, acotada con 3 hilos de alambre de puas, dedicadas a la ganadería. 45.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ANTONIO RAMIREZ, con una superficie de 24-50-50 Has., dedicadas a la ganadería, estando sembradas

de grama estrella acotadas con 3 hilos de alambre de puas. 46.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ELVIRA RIOS, con una superficie de 25-75-80 Has., aptas para la ganadería, sembradas de zacate alemán, acotado con 3 hilos de alambre de puas. 47.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE CASILDA RUIZ, cultivada de grama estrella, acotada con 3 hilos de alambre de puas, y con superficie de 60-00-00 Has.. 48.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE CARMEN CASTILLO, con superficie de 144-70-25 Has., dedicada a la ganadería, sembrado con jarahua, pangola y grama estrella acotada con 3 hilos de alambre de puas. 49.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE AGENOR PERALTA dedicada a la ganadería con superficie de 100-00-00 Has., acotada con 3 hilos de alambre de puas, sembradas con grama estrella y jarahua. 50.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LUCAS CASTELLANOS, sembrados de grama estrella, acotada con 3 hilos de alambre de puas, y superficie de 25-00-00 Has.. 51.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ERASMO ESCALANTE, cultivadas de plátano, acotado con 3 hilos de alambre de puas y superficie de 10-00-00 Has.. 52.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE FRANCISCO ACOSTA, acotado con 3 hilos de alambre de puas, sembrada de jarahua y grama estrella y superficie de 75-80-25 Has.. 53.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ANTONIO GARCIA SUAREZ, con superficie de 70-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 54.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE HERIBERTO SANCHEZ, con superficie de 6-40-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 55.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ADRIAN GOMEZ, con superficie de 9-00-00 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 56.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS HNOS TIQUET, con superficie de 10-00-00 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 57.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE SABINO GOMEZ, dedicado al cultivo de cacao y superficie de 12-00-00 Has.. 58.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ANDRES GARCIA, con superficie de 15-25-30 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 59.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE HILARIO GONZALEZ, con superficie de 36-70-25 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 60.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS HNOS. CORDOVA, con superficie de 5-20-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 61.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ALBERTO CAMPOS, con superficie de 50-25-70 Has., sembradas de grama estrella acotada con 3 hilos de alambre de puas, dedicadas a la ganadería. 62.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE TOMAS CAMPOS, con superficie de 31-70-25 Has., sembradas de grama estrella, acotada con 3 hilos de alambre de puas. 63.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JOAQUIN PRIETO, con superficie de 120-00-00 Has., sembradas con jarahua, acotado con 3 hilos de alambre de puas. 64.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ANTONIO PEREZ, acotado con 3 hilos de alambre de puas, sembrada de grama estrella y superficie de 20-00-00 Has.. 65.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ISABEL MIRANDA, con superficie de 18-50-25 Has., acotada con 3 hilos de alambre y teniendo pastura natural. 66.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE RUPERTO GARCIA, con superficie de 32-47-70 Has., teniendo pastura natural, acotado con 5 hilos de alambre de puas. 67.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LUCAS ESTRELLA, con superficie de 10-50-20 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 68.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE PLUTARCO ROMERO, con superficie de 40-36-60 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 69.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JOSE DE LA FUENTE, dedicadas al cultivo del plátano con superficie de 10-00-00 Has.. 70.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ZARAGOZA RUIZ, dedicadas al cultivo de plátano, con superficie de 11-20-15 Has.. 71.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE FERNANDO TORRES, dedicadas al cultivo de plátano con superficie de 12-15-30 Has.. 72.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JOSE GARCIA, dedicadas al cultivo de cacao con superficie de 10-00-00 Has.. 73.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE NATIVIDAD ALDUDIA, con superficie de 10-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 74.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JOSEFINA Y GUADALUPE FUENTES GARCIA, con superficie de 40-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 75.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS HNOS RIVERA DE LA

FUENTE, con superficie de 53-25-70 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 76.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE GUADALUPE LOPEZ, con superficie de 21-20-16 dedicadas al cultivo de cacao. 77.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MARCELINO HERNANDEZ, con superficie de 21-50-06 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 78.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE GUSTAVO CAMPOS, con superficie de 19-75-50 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 79.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE INES RODRIGUEZ con superficie de 18-00-00 Has., sembradas de grama estrella acotada con 4 hilos de alambre de puas la superficie... 80.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MARCELINO P. PEREYRA, con superficie de 86-90-90 Has., sembrados de jarahua y zacate alemán, acotada con 3 hilos de alambre de puas. 81.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE BARTOLO HERNANDEZ, con superficie de 30-00-00 Has., sembrados con grama estrella, acotada con 3 hilos de alambre de puas. 82.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JESUS HERNANDEZ, con superficie de 16-15-20 Has., sembrado de grama estrella, acotada con 3 hilos de alambre de puas. 83.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE CARMEN GARCIA PIMENTA, dedicado al cultivo de cacao con superficie de 26-00-00 Has.. 84.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE SATURNINO DIAZ HERNANDEZ, con superficie de 45-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 85.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LELIO HERNANDEZ ESCOBAR, con superficie de 68-03-91 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 86.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE BERNARDO GARCIA, con superficie de 50-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 87.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JOSE MANUEL RODRIGUEZ, con superficie de 109-09-36 Has., sembradas de pastura alemán, jarahua y grama estrella dedicada a la ganadería acotado con 4 hilos de alambre de puas. 88.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE GUSTAVO CAMPOS, con superficie de 25-00-00 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 89.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE TOMAS CAMPOS, con superficie de 20-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 90.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MOISES SUAREZ, con superficie de 15-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 91.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MIGUEL HERNANDEZ, con superficie de 17-20-25 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 92.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MARIA LUZ SUAREZ, con superficie de 4-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 93.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS HNOS. RIVERA, con superficie de 6-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 94.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS HNOS. GARCIA, con superficie de 8-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 95.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE GUELEIA HERNANDEZ DE PULIDO, con superficie de 23-69-98 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 96.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE OSCAR GOMEZ SAUZ, con superficie de 8-50-90 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 98.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ZARAGOZA con superficie de 51-00-00 Has., sembradas de grama estrella, acotadas con 3 hilos de alambre de puas. 99.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE EDITA HERNANDEZ, con superficie de 13-65-59 Has., sembradas con grama estrella. 100.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ANTONIO ESCOBAR, con superficie de 39-58-00 Has., sembradas de jarahua y pangola. 101.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JUAN DE LA O. PERALTA, con superficie de 22-00-00 Has., sembradas de grama estrella, acotada con 3 hilos de alambre de puas. 102.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE SAUL HERNANDEZ ESCOBAR, con superficie de 87-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 103.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE EDITA HERNANDEZ, con superficie de 62-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 104.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE RAUL A. RAMOS con superficie de 5-00-00 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 105.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ARGELIA RIVERA, con superficie de 10-00-00 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 106.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LUIS RUIZ, con superficie de 6-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 107.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD

DE ROSARIO GARCIA, con superficie de 6-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 108.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LUCRECIO GARCIA, con superficie de 8-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 109.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE CARMEN MURILLO, con superficie de 11-20-25 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 110.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE SAUL HERNANDEZ ESCOBAR, con superficie de 87-00-00 Has., sembradas de jarahua pangola y grama estrella, acotada con 3 hilos de alambre de puas. 111.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JESUS GOMEZ MADRAZO, con superficie de 142-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. Árboles frutales y cítricos. 112.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JOSE DEL C. BURELO ROMERO, con superficie de 135-70-50 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 113.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MARIA DE LOS A. HERNANDEZ, con superficie de 26-90-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 114.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE NATIVIDAD SUAREZ, con superficie de 18-75-40 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 115.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE GUADALUPE PEREZ, con superficie de 21-00-00 Has., sembradas de pastura natural y grama estrella, acotada con 3 hilos de alambre de puas. 116.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS HNOS. CORTAZAR, con superficie de 50-00-00 Has., sembradas con jaragua y grama estrella, dedicado a la ganadería y acotado con 3 hilos de alambre de puas. 117.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS HNOS. PEREZ TORRES, con superficie de 65-00-00 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 118.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS HERMANOS PEREZ TORRES, con superficie de 180-00-00 Has., sembradas de pastura alemán, jarahua y grama estrella, acotada con 3 hilos de alambre de puas. 119.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ENRIQUE CAMPOS, con superficie de 80-00-00 has., sembrado con pastura grama estrella, acotada con 4 hilos de alambre de puas. 120.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ALBERTO CAMPOS, con superficie de 245-17-06 Has., sembrado con pastura alemán y jarahua, acotado con 4 hilos de alambre de puas. 121.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JESUS HERNANDEZ, con superficie de 8-00-00 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 122.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE TOMAS MADRAZO, con superficie de 10-00-00 has., dedicadas al cultivo de plátano. 123.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ANTONIO HERNANDEZ, con superficie de 5-00-00 Has., dedicadas al cultivo en cacao. 124.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LELIO HERNANDEZ ESCOBAR, con superficie de 39-58-48 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 125.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ANTONIO ESCOBAR, con superficie de 25-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 126.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JUAN MURILLO, con superficie de 15-00-00 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 127.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE NICOLAS JIMENEZ, con superficie de 18-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 128.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE GABRIEL LOPEZ, con superficie de 18-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 129.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE YOLANDA HERNANDEZ DE ESCOBAR DE ZARDONY, con superficie de 12-29-81 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 130.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MATEANA ESCOBAR VDA. DE HERNANDEZ, con superficie de 28-38-35 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 131.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ZARAGOZA HERNANDEZ, con superficie de 22-25-16 Has., sembradas de grama estrella con alambre de puas en 3 hiladas. 132.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE HERNANDEZ ESCOBAR, con superficie de 105-50-25 Has., sembradas de grama estrella, acotado con 3 hilos de alambre de puas. 133.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS HNOS. ORAMAS, con superficie de 210-00-00 Has., dedicadas a la ganadería con pastura de jarahua, merquerón, alemán, acotadas con 3 hilos de alambre de puas. 134.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ANTONIO DE LOS SANTOS, con superficie de 32-00-00 Has., dedicado al cultivo de plátano. 135.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE CARMEN GARCIA, con superficie de 30-00-00 Has., dedicado al cultivo de plátano. 136.- PREDIO RUSTICO

PROPIEDAD DE ROBERTO PEREZ, con superficie de 15-70-25 Has., dedicado al cultivo de plátano y cítricos. 137.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MANUEL LOPEZ, con superficie de 50-00-00 Has., sembrada con pastura alemán, egipcio, acotado con 4 hilos de alambre de puas. 138.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MARIA C. CAMPOS, con superficie de 60-00-00 Has., sembrado con pastura natural, alemán, acotado con 3 hilos de alambre de puas. 139.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE RUTILO FUENTES, con superficie de 45-06-10 Has., sembradas con grama estrella y jarahua, acotadas con 3 hilos de alambre de puas. 140.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE PASCUAL CAMPOS, con superficie de 38-20-15 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 141.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS HNOS. LUNA, con superficie de 110-50-50 Has., dedicadas al cultivo de plátano y cítricos. 142.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MATEANA ESCOBAR VDA. DE HERNANDEZ, con superficie de 49-69-87 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 143.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MATEANA ESCOBAR VDA. DE HERNANDEZ, con superficie de 80-20-18 Has., cultivadas con grama estrella acotado con 3 hilos de alambre de puas. 144.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ERNESTO LOPEZ, con superficie de 9-80-50 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 145.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE CARMEN LOPEZ, con superficie de 12-80-20 Has., dedicadas al cultivo de Plátano. 146.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE HERMINIO LUNA, con superficie de 33-20-20 Has., cultivadas con grama estrella acotado con 3 hilos de alambre de puas. 147.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MIGUEL HERNANDEZ, con superficie de 101-20-15 Has., cultivadas con pastura natural acotado con 3 hilos de alambre de puas. 148.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE RAMON FRIAS, con superficie de 52-75-20 Has., cultivada con pastura natural y acotada con 3 hilos de alambre de puas. 149.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE GUILLERMO CAMPOS, con superficie de 65-70-65 Has., con pastura natural y grama estrella, acotada con 3 hilos de alambre de puas. 150.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ROSENDO CAMPOS, con superficie de 41-20-50 Has., cultivadas con pastura grama estrella acotada con 3 hilos de alambre de puas. 151.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE TOMAS CAMPOS, con superficie de 25-00-00 Has., teniendo pastura de zacate alemán y jarahua, acotado con 3 hilos de alambre de puas. 152.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MARCELINO HERNANDEZ, con superficie de 108-00-00 Has., cultivadas de pangola, grama estrella y zacatón, acotada con 3 hilos de alambre de puas. 153.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LUIS HERNANDEZ, con superficie de 46-00-00 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 154.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JOSE HERNANDEZ, con superficie de 35-70-70 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 155.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE CESAR MALDONADO, con superficie de 35-00-00 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 156.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ANTONIO COLORADO, con superficie de 30-00-00 Has., cultivado con árboles cítricos y plátano. 157.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE EUGENIO CAMPOS, con una superficie de 85-00-00 Has., acotado con 3 hilos de alambre de puas., cultivado de pastura natural. 158.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS HNOS. CAMPOS, con superficie de 145-40-40 Has., cultivado con pastura, grama estrella y merquerón, acotado con 3 hilos de alambre de puas. 159.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE EUGENIO CAMPOS, con superficie de 60-00-00 Has., cultivado con pastura grama estrella acotado con 3 hilos de alambre de puas. 160.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LORENZO CAMPOS con superficie de 75-00-00 Has., cultivado con pastura natural, acotado con 3 hilos de alambre de puas. 161.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JESUS CAMPOS, con superficie de 100-00-00 Has., cultivado con zacate alemán acotado con 4 hilos de alambre de puas. 162.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE RODRIGO CAMPOS, con superficie de 25-00-00 Has., cultivado en un 50% de plátano, el resto con pastura natural acotado con 3 hilos de alambre de puas. 163.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD A NOMBRE DE HNOS. FUENTES, con superficie de 100-00-00

Has., dedicadas al cultivo de cacao. 164.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LUIS GONZALEZ, con superficie de 65-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 165.- PREDIO RUSTICO PERTENECIENTE A LA SUCESION DE NORBERTO FUENTES, con superficie de 75-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 166.- PREDIO RUSTICO PERTENECIENTE A FRANCISCO GONZALEZ, con superficie de 80-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 167.- PREDIO RUSTICO A NOMBRE DE JESUS CUEVAS, con superficie de 120-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 168.- PREDIO RUSTICO CON SUPERFICIE DE 20-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao, a nombre de JOSE SANTIAGO. 169.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE RAMIRO SANTIAGO CON SUPERFICIE DE 25-00-00 Has., dedicadas al cultivo de cacao. 170.- PREDIO RUSTICO DEDICADO AL CULTIVO DE CACAO con superficie de 12-00-00 Has., propiedad de CANDELARIO RODRIGUEZ. 171.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JOSE IRENE CAMPOS con superficie de 45-00-00 Has., cultivado de pastura natural y grama estrella, acotado con 3 hilos de alambre de puas. 173.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ANTONIO TORRES CRUZ, con superficie de 54-00-00 Has., cultivado de grama estrella, acotado con 3 hilos de alambre de puas. 174.- PREDIO RUSTICO con superficie de 80-00-00 has., propiedad de ANTONIO HERNANDEZ, dedicado al cultivo de plátano. 175.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE RODOLFO MARIN con superficie de 22-00-00 Has., dedicadas al cultivo de plátano. 176.- PREDIO RUSTICO con superficie de 30-00-00 Has., a nombre de JORGE SOLIS, dedicado al cultivo de plátano. 177.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LOS HERMANOS MALDONADO, con superficie de 100-00-00 Has., sembrado de zacate alemán, acotado con 3 hilos de alambre de puas. 178.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JUAN MARIN, con superficie de 50-00-00 Has., sembrado de zacatón y grama estrella acotado con 3 hilos de alambre de puas. 179.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE POMPEYO SUAREZ, con superficie de 25-00-00 Has., dedicado al cultivo de plátano. 180.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE BARTOLO HERNANDEZ, con superficie de 40-20-20 Has., dedicado al cultivo de plátano. 181.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE BERNARDO GARCIA, con superficie de 25-00-00 Has., dedicado al cultivo de plátano. 182.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MARIO HERNANDEZ CAMPOS, con superficie de 15-00-00 Has., cultivado de pastura, grama estrella, acotada con 3 hilos de alambre de puas. 183.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ARNOL RUEDA, con superficie de 25-00-00 Has., teniendo sembrado, jarahua y grama estrella, acotada con 3 hilos de alambre de puas. 184.- PREDIO RUSTICO con superficie de 70-00-00 Has., a nombre de PEDRO HERNANDEZ, teniendo sembrado grama estrella y merquerón acotado con 3 hilos de alambre de puas. 185.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE MARIA CRUZ O. con superficie de 27-00-00 Has., dedicado al cultivo de plátano. 186.- PREDIO RUSTICO A NOMBRE DE JOAQUIN HERNANDEZ, con superficie de 10-00-00 Has., dedicado al cultivo de plátano. 187.- PREDIO RUSTICO A NOMBRE DE VICENTE LOPEZ, con superficie de 18-00-00 Has., teniendo sembrado cultivo de plátano. 188.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ROMAN HERNANDEZ con superficie de 28-00-00 Has., dedicado al cultivo de plátano. 189.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE FRANCISCO TORRES con superficie de 25-00-00 has., teniendo cultivo de cacao. 190.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE EDUARDO CORTAZAR, con superficie de 8-00-00 Has., dedicado al cultivo de cacao. 191.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE CESAR MALDONADO, con superficie de 5-00-00 Has., dedicado al cultivo de cacao. 192.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ANGEL LOPEZ, con superficie de 8-00-00 Has., dedicado al cultivo de cacao. 193.- PREDIO RUSTICO A NOMBRE DE ARTURO COLORADO, con superficie de 10-00-00 Has., dedicado al cultivo de cacao. 194.- PREDIO RUSTICO A NOMBRE DE EFRAIN LOPEZ, con superficie de 6-00-00 Has., dedicado al cultivo de cacao. 195.- PREDIO RUSTICO A NOMBRE DE MANUEL DE LA CRUZ, con superficie

de 10-00-00 Has., dedicado al cultivo de cacao., 196.- PREDIO RUSTICO A NOMBRE DE AGUSTIN RAMOS con superficie de 9-50-58 Has., dedicado al cultivo de cacao., 197.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE FRANCISCO SEBASTIAN, GUADALUPE Y VENTURA RODRIGUEZ, con superficie de 80-90-45 Has., dedicado al cultivo de cítricos, cacao y plátano., 198.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE INES RODRIGUEZ, con superficie de 45-06-17 Has., sembradas de pastura natural y grama estrella, acotado con 3 hilos de alambre de puas., 199.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JUANA BOLAYNA, con superficie de 11-25-30 Has., dedicadas al cultivo de cacao., 200.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE CARMEN CORTAZAR, con superficie de 10-75-06 Has., dedicado al cultivo de cacao., 201.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE SATURNINO DIAZ, con superficie de 6-00-00 Has., dedicada al cultivo de cacao., 202.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE CARMEN GARCIA, con superficie de 18-25-70 Has., dedicadas al cultivo de cacao., 203.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE OCTAVIO DE DIOS, con superficie de 11-00-90 Has., dedicadas al cultivo de cacao., 204.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE VICTORIANO HERNANDEZ, con superficie de 95-84-73 Has., teniendo pastura de alemán, grama estrella y acotado con 4 hilos de alambre de puas., 205.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE ROBERTO CAMPOS CAMPOS, con superficie de 80-00-00 Has., teniendo pastura de alemán, grama estrella acotado con 3 hilos de alambre de puas.

OPINION.- Se localizó una demasia consistente en 38-43-25 Has., en la propiedad de TIRSO, AGUSTIN, ZULMA Y ARISTOTELES SOCRATES RUIZ ORAMAS, así como también 35-78-43 Has., de terrenos sin cultivar que hacen un total de 74-21-68 Has., que podrán beneficiar al grupo gestor.

NOTIFICACIONES.- Mediante Oficios sin números de fecha 29 de Septiembre de 1987, y Oficio 5299 del 2 de Septiembre del mismo año, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- Obran en autos las constancias del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, que contienen los datos de inscripción del predio señalado como presuntamente afectable.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión de fecha 14 de Mayo de 1988, la H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, emitió y aprobó su DICTAMEN en cuanto al caso de que se trata resolviendo en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "LAZARO CARDENAS", del Municipio de Cuauacán, Tabasco por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "LAZARO CARDENAS", del Municipio de Cuauacán, Tabasco, con una superficie de 74-21-68 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad con porciones susceptibles de mala calidad, que se tomarán de las siguientes manera: 38-43-25 Has., consideradas como demasías propiedad de la Nación que se localizaron confundidas dentro de la superficie titulada del predio propiedad de los señores TIRSO, ZULMA Y ARISTOTELES SOCRATES RUIZ ORAMAS; 35-78-43 Has., del predio rústico propiedad de las personas antes citadas, y cuyos usufructuarios son sus señores padres ZARAGOZA RUIZ LOPEZ Y HORTENCIA ORAMAS DE RUIZ, la

superficie afectada se deberá destinar para los usos colectivos de los 28 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose localizar la superficie necesaria para la ZONA URBANA, del Poblado PARCELA ESCOLAR Y UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER; el área señalada se deberá de localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expidanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 28 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario analizado, y cuyos nombres se citan en el Considerando III del presente DICTAMEN, así como los correspondientes a la PARCELA ESCOLAR y a la UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, con base en lo ordenado por los Artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el grupo gestor radicado en el poblado denominado "LAZARO CARDENAS", del Municipio de Cuauacán, Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de DOTACION DE TIERRAS al comprobarse que en el radican 28 campesinos capacitados en Materia Agraria, que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195, 196 Fracción II aplicado a contrario sensu, y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, al haberse publicado la solicitud respectiva, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y comunicado sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, mediante Oficios que fueron girados a los cascos de las fincas; se suple la deficiencia de notificación con la comparecencia de los presuntos afectados, al procedimiento, acompañando sus documentos de propiedad.

III.- Que se cumplió con los requisitos señalados por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia, al llevarse a cabo el Censo Agrario, mismo que arrojó un total de 28 campesinos capacitados; se hace la observación, que los campesinos que a continuación se detallan y con base en la constancia expedida por la Delegación Agraria en el Estado y que corre agregada en autos, carecen de capacidad individual para ser ejidatarios; en virtud de que el C. CANDELARIO BAUTISTA HERNANDEZ contaba con Certificado de Derechos Agrarios No. 103612, ya que era ejidatario del Ejido RIO SECO, Cuauacán, y que fue privado de sus Derechos Agrarios por RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, el 19 de Noviembre de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 3 de Agosto de 1985; ANTONIO GOMEZ CORTAZAR es ejidatario con derechos vigentes en el ejido antes mencionado, y cuenta con Certificado de Derechos Agrarios Números 644261; JUAN LOPEZ SUAREZ, era ejidatario del Ejido "SAN MATEO LAS PIEDRAS", del Municipio de Cuauacán, y contaba con Certificado de Derechos Agrarios Número 581921, y fue privado de sus Derechos Agrarios por RESOLUCION de este organismo, de fecha 12 de Marzo de 1986, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de Noviembre del mismo año, MATE VELAZQUEZ TIQUET ejidatario del Ejido "EL PALMAR", del Municipio de Cuauacán, y privado de sus derechos agrarios por Resolución de fecha 5 de Septiembre de 1985 1/2 por consiguiente no son de considerarse en el presente MANDAMIENTO, ya que contrabien las disposiciones contenidas en la Fracción VII del Artículo 200 de la Ley citada; siendo el nombre de los capacitados los siguientes:

- 1.- IGNACIO CORTAZAR DE DIOS
- 2.- MANUEL BAUTISTA JUAREZ
- 3.- JOSE MANUEL CORTAZAR TIQUET
- 4.- GUADALUPE GARCIA GOMEZ

- 5.- RUBEN DE LA CRUZ RAMIREZ
- 6.- JESUS BAUTISTA JUAREZ
- 7.- SANTIAGO BAUTISTA HERNANDEZ
- 8.- RICARDO BAUTISTA VELAZQUEZ
- 9.- MIGUEL JERONIMO VELAZQUEZ
- 10.- SAMUEL GOMEZ CORTAZAR
- 11.- CANDELARIO VELAZQUEZ BAUTISTA
- 12.- ZARAGOZA GOMEZ RIBERA
- 13.- JORGE VELAZQUEZ GOMEZ
- 14.- MANUEL JESUS GARCIA GOMEZ
- 15.- MANUEL JERONIMO DE LA C.
- 16.- JESUS LOPEZ ACOPA / *Escalante*
- 17.- MIGUEL JERONIMO DE LA CRUZ
- 18.- CANDELARIO BAUTISTA JUAREZ
- 19.- SIMON BAUTISTA HERNANDEZ
- 20.- ROBERTO GOMEZ VASCONCELOS
- 21.- CRISOFORO HERNANDEZ HDEZ.
- 22.- JULIO GOMEZ OLAN
- 23.- RUBICEL GARCIA GOMEZ
- 24.- ROMAN RUIZ JUAREZ
- 25.- EVELIO ADORNO ESCALANTE
- 26.- CARMEN CORTAZAR ESCALANTE
- 27.- MOISES TORRES NARANJO
- 28.- JOEL GOMEZ TIQUET.

IV.- Que al llevarse a cabo los trabajos TECNICOS INFORMATIVOS se dió cumplimiento a lo que establecen las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia lo que dió motivo al levantamiento de un plano del radio de afectación, que contiene los datos indispensables para conocer la zona ocupada por el cacero, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de propiedades inafectables, los ejidos definitivos, los cultivos principales y los datos relativos a las condiciones agroclimáticas, climatológicas y económicas de la localidad; se recabaron los datos catastrales.

V.- Que habiendo hecho un análisis a los TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS DE PLANEACION, realizados por el comisionado JAVIER REYES GUERRA, según se desprende de su informe rendido el 2 de mayo de 1988, del que se desprende que llevó a cabo una investigación de los predios existentes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros encontrando que solamente existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria que reúnen los requisitos señalados por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional, que así mismo localizó predios en posesión de personas físicas, que los detentan a título de dueños, de modo público, pacífico y de buena fe, en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, desde hace más de cinco años anteriores a la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el trámite del expediente respectivo, y las cuales tiene en explotación agrícola y ganadera y que cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 252 del Ordenamiento legal antes invocado.

Que localizó un predio rústico propiedad de TIRSO, AGUSTIN, ZULMA Y ARISTOTELES SOCRATES RUIZ ORAMAS, del cual se reservaron el usufructo vitalicio sus señores padres ZARAGOZA RUIZ LOPEZ Y HORTENCIA ORAMAS DE RUIZ, con superficie de 136-72-79.06 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad con un 20% de mala calidad, inundable, ubicado en la Ranchería "LA PIEDRA SEGUNDA SECCION", del Municipio de Cuauacán, Tabasco inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el 6 de Abril de 1987, bajo el Número 246 del Libro General de Entradas, a folios del 239 al 241 del Libro de Duplicados Volumen 39, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9032 a folio 96 del Libro Mayor, Volumen 34; este predio al ser deslindado resultó con una superficie analítica de 175-16-04 Has., o sea que confundida dentro de la superficie titulada se localizó un área de 38-43-25 Has., demasías, misma que se consideran como propiedad de la Nación, y las cuales resultan afectables con base en lo dispuesto por los Artículos 3o, Fracción III y 6o de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo de la superficie titulada se encontró una superficie de

35-78-43 Has., faltos de explotación desde hace mas de dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que lo hubiese impedido en forma transitoria, ya sea parcial o total, y que tal causal se comprobó al observarse vegetación en abundancia, con árboles que alcanzan más de 5 metros de altura, conocidos con el nombre de zarzas, jobos y otros, cubierto con enredaderas de diversas especies, por lo consiguiente se afecta dicha superficie por contravenir las disposiciones contenidas en el artículo 251 aplicado a contrario sensu del Ordenamiento últimamente citado; se respeta como pequeña propiedad una superficie de 100-94-36.06 Has., que se encuentran en explotación agropecuaria.

VI.- Que es procedente dotar de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "LAZARO CARDEBAS", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 74-21-68 Has., que se tomarán de la siguiente manera: 38-43-25 Has., consideradas como demasías propiedad de la Nación, 35-78-43 Has., del predio rústico propiedad de TIRSO, AGUSTIN, ZULMA Y ARISTOTELES SOCRATES RUIZ ORAMAS, la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 28 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la ZONA URBANA, del Poblado PARCELA ESCOLAR Y UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, con base en lo dispuesto por los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la COMISION AGRARIA MIXTA, en Sesión de fecha 14 de Mayo de 1988.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria ej de resolver y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "LAZARO CARDENAS", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todos sus términos el DICTAMEN emitido por la COMISION AGRARIA MIXTA y aprobado en Sesión de fecha 14 de Mayo de 1988.

TERCERO.- Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "LAZARO CARDENAS", del Municipio de Cunduacán, Tabasco con una superficie de 74-21-68 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad con porciones susceptibles de mala calidad, que se tomarán de la siguiente manera: 38-43-25 Has., consideradas como demasías propiedad de la Nación que se localizaron confundidas dentro de la superficie titulada del predio propiedad de los señores TIRSO, AGUSTIN, ZULMA Y ARISTOTELES SOCRATES RUIZ ORAMAS; 35-78-43 Has., del predio rústico propiedad de las personas antes citadas, y cuyos usufructuarios son sus señores padres ZARAGOZA RUIZ LOPEZ Y HORTENCIA ORAMAS DE RUIZ, la superficie afectada se deberá de destinar para los usos colectivos de los 28 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose localizar la superficie necesaria

para la ZONA URBANA del poblado, PARCELA ESCOLAR Y UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 28 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario analizado y cuyos nombres se citan en el Considerando III del presente MANDAMIENTO, así como los correspondientes a la PARCELA ESCOLAR Y A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, con base en lo ordenado por los Artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente MANDAMIENTO a la COMISION AGRARIA MIXTA y ejecútase en los términos del artículo 10. 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notíquese y Ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (16) dieciséis días del mes de Junio del año de (1988) Mil Novecientos Ochenta y Ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
GOBERNADOR SUSTITUTO DE TABASCO

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

RTG-1524

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
"PRIMERA ALMONEDA"

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución, deducida del Expediente 078/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Jorge Zacarías Hernández, Endosatario en Procuración de Juventino Avalos Avalos en contra de José del Carmen García Rodríguez, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, ordenó sacar a Remate, en Primera Almoneda, un vehículo Datsun, modelo 1981, cuatro puertas, color rojo oscuro, tipo Hatch-Back, cuyo valor comercial, según avalúo, es de \$ 6'000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00-100 M.N.), por lo que dicha cantidad servirá como base para el Remate y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicho importe, o sea la suma de

\$ 4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, ubicada en la planta de dicho edificio, situado en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual, o por lo menos el Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en la inteligencia de que dicha diligencia

tendrá lugar a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Practíquense las publicaciones ordenadas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Juana Inés Castillo Torres

RTG-1508(168/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 168/988, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por los señores Cornelio, Perfecto y Virgilio Hernández May, con fecha quince de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

“VISTOS: Se tienen por presentados a los CC. Cornelio, Perfecto y Virgilio Hernández May con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompañan, consistentes en certificado negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Méndez, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha diecinueve de Mayo del presente año; plano del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Chicozapote, Municipio de Centla, Tab., propiedad de Cornelio Perfecto y Virgilio Hernández May, designando de conformidad con el Artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al C. Cornelio Hernández May como Representante Común y para que oiga y reciba notificaciones y tome apuntes del expediente, cuantas veces así lo desee, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 411 de la Calle, Madero de esta Ciudad, promoviendo, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar su posesión, como medio para acreditar el dominio pleno respecto de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en el Poblado de Ignacio Allende, Centla, Tabasco, mismo que tiene en legítima posesión y en el cual ejerce actos de dominio desde hace treinta y tres años, constante de una superficie de 3-99-75

Has., y cuyas medidas y colindancias se especifican en la forma siguiente: al Norte, 390.00 Mts., y colinda con Daniel Bautista Sánchez, Isidro Hernández Arias y Juan Arias Hernández; al Sur, 390.00 Mts., y colinda con Nicolás May Hernández; por el Este, 101.70 Mts., con Camino Vecinal y al Oeste, 94.30 Mts., con Felipe Rodríguez Hernández, como queda justificado con el plano correspondientes.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en los artículos 870, 904 fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor. Fórmese expediente por duplicado: registre en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Como lo solicitan los promoventes, se tiene por designado al C. Cornelio Hernández May, como Representante Común de los mismos, en el presente Juicio.

TERCERO.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público, de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo Proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En quince de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 168/988 y se dió aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste. Una firma ilegible”.

Lo que transcribo para su publicación, por medio de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 22 de 1988

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo

1-2-3

RTG-1502

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. BERTHA RUIZ ALVAREZ
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 143/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por José Luis Luna de los Santos en contra de Bertha Ruiz Alvarez, con fecha quince de Julio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el escrito y anexo con que da cuenta la Secretaría.

SE ACUERDA:

1/o.- Como lo pide el C. José Luis Luna de los Santos y apareciendo que la C. Bertha Ruiz Alvarez no compareció a recoger las copias del traslado, ni dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos aducidos por el actor y se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo

que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aun las de carácter personal, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Ordenamiento Legal invocado.

2/o.- Atento a lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre, el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales.

En consecuencia, expídanse edictos para que se publique este Acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, computándose el periodo de ofrecimiento a partir de la última publicación, acorde con lo previsto en el artículo 284 del Código Procesal citado anteriormente.

3/o.- Por cuanto a las pruebas que ofrece el actor en su escrito que se provee, se reserva de acordar, al efecto, guárdese en el secreto del Juzgado el pliego de posiciones.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo acordó y firma el C.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez con quien actúa y da fe. Al calce una firma legible”.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, constante de (1) una foja útil, misma que firmo, sello y rubrico a los (8) ocho días del mes de Agosto del año de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

1-2

RTG-1513

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor Juan Jose López Cupido, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 190/987, ordenando el C. Juez su Publicación por edictos y avisos por auto de fecha catorce de Septiembre del año próximo pasado respecto de la Posesión sobre el: PREDIO RUSTICO denominado "EL PORVENIR", ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 13-26-08 hectáreas con

las medidas y colindancias siguientes al Norte Isidro Arias, Juana Perjida y Lucia Hernández; al Sur, Encarnación Torres e Ismael Martínez; al Este Concepción Pereira, Guadalupe Hernández y Cecilio Hernández; al Oeste, Camino Vecinal y Río González; para que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el

presente edicto a los quince días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

1-2-3

RTG-1509

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA****C. LETICIA SANDOVAL GARCES
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 145,988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO y pérdida de la Patria Potestad promovido por Julio Santiago Loya en contra de Leticia Sandoval Garcés, con fecha dieciséis de Julio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS; el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaria,

SE ACUERDA:

1/o.- Como lo pide el C. Julio Santiago Loya y apareciendo que la C. Leticia Sandoval Garcés, no compareció a recoger las copias del traslado, ni dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el artículo 265 del

Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos aducidos por el actor y se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aun las de carácter personal, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Ordenamiento Legal invocado.

2/o.- Atento a lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales.

En consecuencia, expídanse Edictos para que se publique este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, computándose el periodo de ofrecimiento a partir de la última publicación, acorde con lo previsto en el artículo 284 del Código Procesal citado anteriormente.

3/o.- Por cuanto a las pruebas que ofrece el actor en su escrito, que se provee, se reserva de acordar; al efecto guárdese en el secreto del Juzgado el pliego de posiciones.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo acordó y firma el C. Lic., Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez, con quien actúa y da fe. Al calce una firma ilegible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, constante de una foja útil, misma que firmo, sello y rubrico, a los ocho días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

1-2

RTG-1498

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 146/987, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido, en Via de Jurisdicción Voluntaria, por el C. Patricio Lorenzo Silva, el C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por auto de fecha cinco de Junio del año próximo pasado, ordenó su publicación por edictos, para acreditar la posesión del:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle Anacleto Canabal,

Sin Número interior, de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de una Superficie de 330.00 Metros Cuadrados, con las siguientes colindancias: al Norte, 22.00 Metros con Matías León; al Sur, 22.00 Metros con Callejón de Acceso; al Este, 15.00 Metros con Asunción Lorenzo Silva, y al Oeste, con 15.00 Metros con Julia J. de Mendoza, según lo acredita con el plano que anexa.

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces de

tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL
C. Maná Isidra de la Cruz Pérez

1-2-3

RTG-1506

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 322/988, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de Celia Victoria Martínez de Escobar Vda. de Dorantes, promovido por José María Dorantes Martínez de Escobar y Gladys Guadalupe León Dorantes de fecha veintidós de Junio de mil novecientos ochenta y ocho se dictó un auto que copiado a la letra dice textualmente:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO., A VEINTIDÓS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentados José María Dorantes Martínez de Escobar y Gladys Guadalupe León Dorantes, con su escrito de cuenta, exhibiendo copias debidamente certificadas de las actas, de nacimiento de José María Dorantes Martínez de Escobar Gonzalo Maximiliano León D., Gladys Guadalupe, Gerardo Ramón, de apellidos León Dorantes, de defunción de María Consuelo Dorantes Martínez y Celia Victoria Martínez de Escobar Viuda de Dorantes, expedidas por las oficinas del Registro Civil de las personas de la Ciudad de México, y de esta Ciudad, respectivamente, y copias debidamente certificadas de un testimonio de testamento público abierto, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de Celia Victoria Martínez de Escobar Vda. de Dorantes, quien falleció a las veinticinco horas del día primero de Abril de mil novecientos setenta y tres, en Romero de Torranos mil cuatrocientos de la Ciudad de México; a causa de Broconeumonía no Traumática Insuficiencia Cardíaca, Arterioesclerosis Generalizada, con fundamento en los artículos 1,500 fracción I, 1503 fracción I y concordantes del Código Civil, 776, 777, 778, 779 y relativos de procedimientos Civiles, ambos vigentes en el

estado, dese entráda a la demanda y se tiene por radicado en este Juzgado el intestado de referencia en los términos de la fracción V del artículo 155 del Código Adjetivo Civil.

Fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público de la Propiedad y del Comercio y del Archivo de Notarías del Estado, para que informe si en las dependencias a su cargo existe testamento otorgado por la autora de la mortual Celia Victoria Martínez de Escobar Viuda de Dorantes, para estar en condiciones de proveer lo conducente.

En consecuencia y como lo solicitan los denunciante, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; para que se lleve a efecto la información ofrecida a cargo de los CC. Lic. Jorge Pintado Borrego y José Luis Pintado de la Fuente, quienes declaran en los términos del numeral 853 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, quedando a cargo de los denunciante su presentación ante este Juzgado, debiendo comparecer éstos debidamente identificados y oportunamente; apareciendo del escrito de denuncia que existe otros presuntos herederos en las personas de Gonzalos Maximiliano, Gerardo Ramón, y Griselda Guadalupe de apellidos León Dorantes; por lo que se le requiere a los denunciante para que señalen los domicilios de la citadas personas, para saber la radicación del presente juicio; ahora bien y como en la denuncia contestada que uno de los promoventes resulta ser colateral, una vez recibida de la información Testimonial, de conformidad con el numeral 784 del Código Procesal Civil, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta ciudad, anunciando su

muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los presuntos herederos colaterales, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este juzgado en el TERMINO DE CUARENTA DIAS, debiendo insertar edictos en el Periódico Oficial por dos veces en diez en diez días, si el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos, por lo cual se requiere a los denunciante para que informe al respecto.

Se tiene a los promoventes señalando como representante común a José María Dorantes Martínez de Escobar; asimismo señalan como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número quinientos cinco altos de la calle I. Zaragoza al C. Lic. Jorge Priego Pintado Borrego.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Glenda Gómez Domínguez que certifica y da fe."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación el Diario Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, expidásele el presente edicto a los once días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. Glenda Gómez Domínguez

1-2
(10 en 10)

RTG-1516(200/988)

SUMARIO DE ALIMENTOS**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO**

En el expediente civil número 200/988, relativo al Juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por Rosa Escamilla de Alejandro, en contra de José Manuel Alejandro, con fecha veinticuatro de Junio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor siguiente:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el contenido de la cuenta Secretarial:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo solicita la actora en su escrito de cuenta presentado el veintitrés de los corrientes, y de conformidad con el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que dicha resolución, se dice, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado José Manuel Alejandro al no contestar la demanda interpuesta en su contra dentro del término que se le concedió.

Por lo mismo y conforme lo dispuesto por el artículo 616 del citado ordenamiento no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerseles, les surtirán sus efectos por los estrados del juzgado, presumiéndose confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaría de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los primeros días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

2

RTG-1516(283/988)

JUICIO DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO**

**C. YOLIDABEY CORDOVA TEOFANI
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 283/988, relativo al JUICIO DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por José Julian Wilson Vázquez, en contra de Yolidabey Cordova Teofani, con fecha seis de Agosto del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, AGOSTO SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Con el escrito y anexos presentados por el C. José Julian Wilson Vázquez, quien señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas Ubicadas en el Centro Social Carretera Puerto Ceiba de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba el Abogado Gerardo Morales Corona, se le tiene promoviendo la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, del menor Edgar Julian Wilson Cordova, en contra de la C. Yolidabey Cordova Teofani, de quien dice ignorar su domicilio.

Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción X y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, lo 44, 55, 79, 94, 121 fracción XII y concordantes del Código de Proce-

dimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la demanda en la Via y forma propuesta, formese expediente por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Toda vez que la demandada es de domicilio ignorado según se acredita con la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Transito en esta ciudad, Cmdte. Antonio Hernández Corona; notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo en el diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado respectivamente y dentro de nueve días siguientes producir su contestación, conforme lo dispuesto por artículo 121 fracción I del Código Procesal Civil del Estado en vigor, debiendo asimismo señalar domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones y persona autorizada para tal efecto, de lo

contrario las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial C. Gloria Flores Pérez de Vázquez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

2-3

RTG-1499(207/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Expediente Número 207/988, relativo a la Via de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Julio César Vértiz Osorio, se ha dictado un Auto de Inicio, que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (17) DIECISIETE DE JUNIO DE (1988) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Julio César Vértiz Osorio, con su escrito de cuenta y documento anexo que acompaña, promoviendo, por su propio derecho, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el derecho de posesión y el pleno dominio que tiene sobre el: PREDIO SUB-URBANO ubicado en el interior del Anillo Periférico de la Colonia Punta Brava de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 288.00 Metros Cuadrados, localizados dentro de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, 24.00 Metros, con Propiedad Municipal; al Sur, 24.00 Metros con Alfonso Pedraza, al Este, 12.00 Metros con Santiago Gómez Aguilar, y al Oeste, 12.00 Metros con Diocelina Martínez Rivera.

Con fundamento en los artículos 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil en vigor, expidásele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbres; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y, exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para

oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número 407 de la Calle 5 de Mayo de esta Ciudad y autorizando para que las reciba en mi nombre y representación, al C. Lic. Eduardo Cruz Rodríguez.

Fórmese expediente; regístrese en el Libro de gobierno, y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Lic. Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, Lic. Cruz Gamas Campos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Cruz Gamas Campos

2-3

RTG-1511

INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO
A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Expediente Número 278/988, relativo a Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida en Via de Jurisdicción Voluntaria por el ciudadano José Rutilio Ramos Brito, se dictó un proveído el cual copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL H. CÁRDENAS, TABASCO. A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se acuerda: Se tiene por presentado al C. José Rutilio Ramos Brito, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Paso y Playa, perteneciente a éste municipio constante de una superficie de 06-04-00 (Seis hectáreas, Cuarenta áreas) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con el Señor Rafael Pérez Constantino; al Sur, con el C. Hilario Silva Rosa; al Este con el Río Mezcalapa y al Oeste con el Arroyo Sin

Nombre. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 907 y Relativos del Código Procesal Civil en vigor, 2,933 del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia actúese por duplicado inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese avisos de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que le corresponde.

Para que sea recibida la Información Testimonial dese amplia publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos, así como en el predio de referencia en efecto y como manda la ley, publíquese este auto por medio de edictos que se sacaran en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, dentro de tres veces consecutivas de tres en tres días. Hecho lo anterior, recíbase la información testimonial a cargo de los CC. Carmen López García, Gabriel Domínguez Cruz y Héctor Martínez Lara, quienes deberán comparecer a éste Juzgado en la fecha y hora que señale en el momento procesal oportuno.

Téngase como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones en la calle Santiago Moreno Ramírez número 105 de esta ciudad y autorizando para recibirlas a los CC. Uriel Tejeda Rodríguez y Espiridión Cruz Morales.

Notifíquese personalmente. Cúmplase, así lo proveyó y firma el licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Expido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, República Mexicana

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. Beatriz Sánchez de los Santos

2-3

RTG-1505

PRESCRIPCION POSITIVA

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 210/986, relativo en la Vía Ordinaria Civil de **PRESCRIPCION POSITIVA**, promovido por Toribio Hernández Sánchez, en contra de Florencia Sánchez Avalos, con fecha ocho de junio del presente año, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dicen:

PRIMERO. Ha procedido la Vía.

SEGUNDO. El actor probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio.

TERCERO. Se declara que la Prescripción Positiva hecha valer por el actor en su demanda inicial, se ha consumado y que ha adquirido la propiedad del: **PREDIO RUSTICO** ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, Segunda Sección, Centro, Tabasco, con superficie de once hectáreas, cincuenta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 134.20 metros con propiedad de José Baeza León; al Sur, 108.30 metros con Camino Vecinal; al Este, 633.10

metros con propiedad de Eulalia López de Custodio; y al Oeste, dos medidas; una de 134.25 metros con propiedad de Luis León Cornelio, y otra de 530.20 metros con propiedad de Vicente Hernández Sánchez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, el treinta de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número 428 del Libro General de Entradas a folios 1015 al 1017 del Libro de Extractos volumen 99; quedando afectado por dicho contrato el predio número 34,991 a folio 118 del Libro Mayor volumen 135.

CUARTO. Se condena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a cancelar la nota de inscripción de propiedad que aparece a nombre de la demandada Florencia Sánchez Avalos, y a inscribirla a nombre del Poseedor Toribio Hernández Sánchez, por ser el nuevo propietario.

QUINTO. Cuando cause ejecutoria esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta

ciudad, y para que le sirva al Actor Toribio Hernández Sánchez de título de propiedad.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano Alejandro Lazo Rendón, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles y rúbricas.

Y por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, constante de una foja útil expido el presente edicto a los cuatro días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Alejandro Lazo Rendón

2

RTG-1499(314/988)

DIVORCIO NECESARIO

**C. JOSE JESUS MENDEZ GARCIA ó JOSE JESUS MENDEZ
DONDE SE ENCUENTRE**

En el Expediente Número 314/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de **DIVORCIO NECESARIO**, promovido en su contra por Gloria Cruz López o Gloria Cruz, con fecha diecisiete de Junio del presente año, se dictó un Auto Inicial, que textualmente, a la letra dice:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada Gloria Cruz López o Gloria Cruz, con su escrito de cuenta, exhibiendo copia debidamente certificada de el acta de matrimonio celebrado entre José Jesús Méndez y Gloria Cruz, expedida por el Oficial del Registro Civil de las Personas Número Uno de esta Ciudad; certificado de domicilio ignorado expedido por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, Departamento Jurídico y copias simples al carbón que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria

Civil, **DIVORCIO NECESARIO** por Domicilio Ignorado, en contra "José Jesús Méndez García o Jesús Méndez.

Fórmese expediente; regístrese y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 266, 287 fracción VIII y relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por edictos a el demandado José Jesús Méndez García o José Jesús Méndez, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y un diario de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, insertando el presente Provedo, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un **TERMINO DE TREINTA DIAS**, que contarán a partir de la última publicación del edicto,

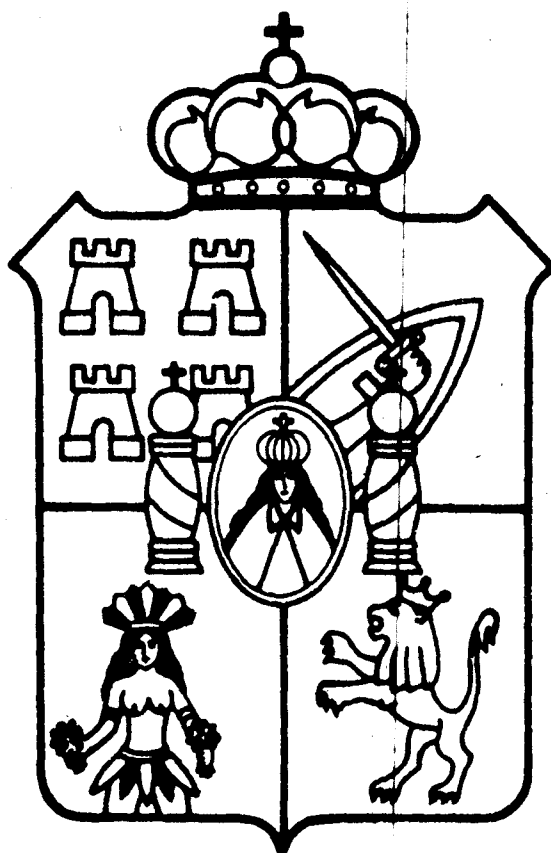
a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso empezará a correr el **TERMINO DE NUEVE DIAS** para contestar la demanda.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Lic. Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, Glenda Gómez Domínguez, que certifica y da fe".

Lo que comunico a usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días. Expido el presente Edicto a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. Glenda Gómez Domínguez

23



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.